



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2592

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2011-00063-00
DEMANDANTE: Carmen Elisa Arango Ayala
DEMANDADOS: Heriberto Andrade
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, donde indica que no podrán ser trasladados los depósitos judiciales como quiera que no hay dineros toda vez que los únicos que existían fueron pagados por prescripción el 24 de junio de 2020, para constancia aporta listado expedido por el portal del Banco Agrario, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Referencia. Traslado Titulos

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 16:39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 16:24

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Referencia. Traslado Titulos

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 16:20

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Referencia. Traslado Titulos

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

CALI – VALLE

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CARMEN ELISA ARANGO AYALA C.C. 31.468.351

DEMANDADO : HERIBERTO ANDRADE C.C. 6.049.095

RADICACIÓN : 76001-31-03-001-2011-00063-00

En atención a su oficio sinnúmero del 17 de agosto del 2021, remitido al del correo del Juzgado, en donde solicitan el trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso, me permito informarle que previa consulta con el portal del Banco Agrario de Colombia, no hay dineros para ser trasladados al proceso de la referencia, toda vez que fueron pagados por prescripción, desde el 24 de junio del 2020, tal como consta en el portal del Banco Agrario que se adjunta.

Atentamente

Sria Juzgado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**PALACIO DE JUSTICIA, PEDRO ELIAS SERRANO, CARRERA 10 CON CALLE 12 Y 13 ESQUINA, PISO
12**

Santiago de Cali, 06 de octubre 2021.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

CALI – VALLE

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARMEN ELISA ARANGO AYALA C.C. 31.468.351
DEMANDADO : HERIBERTO ANDRADE C.C. 6.049.095
RADICACIÓN : 76001-31-03-001-2011-00063-00

En atención a su oficio sinnúmero del 17 de agosto del 2021, remitido al del correo del Juzgado, en donde solicitan el trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso, me permito informarle que previa consulta con el portal del Banco Agrario de Colombia, no hay dineros para ser trasladados al proceso de la referencia, toda vez que fueron pagados por prescripción, desde el 24 de junio del 2020, tal como consta en el portal del Banco Agrario que se adjunta.

Anexo lo enunciado.

Por lo anterior me suscribo de ustedes.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e500730e59e90781741d29cab25bd4fcfd43199d3dbde53c7e0633192e08e

Documento generado en 07/10/2021 04:03:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6049095 Nombre HERIBERTO ANDRADE

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001197280	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	01/09/2011	24/06/2020	\$ 220.000,00
469030001199739	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/09/2011	24/06/2020	\$ 350.000,00
469030001210879	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/10/2011	24/06/2020	\$ 220.000,00
469030001212640	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/10/2011	24/06/2020	\$ 350.000,00
469030001225137	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/11/2011	24/06/2020	\$ 220.000,00
469030001225197	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO EN EFECTIVO	11/11/2011	20/08/2013	\$ 350.000,00
469030001236707	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2011	20/08/2013	\$ 220.000,00
469030001243589	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	02/01/2012	24/06/2020	\$ 220.000,00
469030001247429	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2012	20/08/2013	\$ 400.000,00
469030001260249	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	15/02/2012	24/06/2020	\$ 450.000,00
469030001260745	31468351	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/02/2012	24/06/2020	\$ 220.000,00

Total Valor \$ 3.220.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2587

RADICACIÓN: 76-001-3103-005-2006-00034-00
DEMANDANTE: Alba Lucía Amortegui
DEMANDADOS: Saulia Valderrama Feijoo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Encontrándose vencido el término de traslado del avalúo de los inmuebles trabados en la Litis, sin que las partes presentaran objeción alguna, se dispondrá a otorgarles firmeza. En consecuencia,

RESUELVE:

ÚNICO: OTORGAR FIRMEZA a los avalúos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-95972 y 370-130492 obrante a ID 02 - 03 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2588

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2008-00371-00
DEMANDANTE: María Rosmery Cardona
DEMANDADO: Ligia Morimitsu de Morimitsu y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 13 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informaron que la solicitud de remanentes decretada por este despacho dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 017-2010-00259-00, no será tenido en cuenta por existir una solicitud anterior en el mismo sentido.

Lo anterior, será glosado y puesto en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

Continuando con la etapa procesal, se tiene que el apoderado de la parte actora aportó la constancia de inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-331547; en ese orden de ideas, se procederá a decretar el secuestro del citado bien y a comisionar a la entidad competente para que proceda de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 13 del cuaderno principal del expediente digital, donde Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informó que la solicitud de remanentes decretada por este despacho dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 017-2010-00259-00, no será tenido en cuenta por existir una solicitud anterior en el mismo sentido.

SEGUNDO.- DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-331547 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

TERCERO.- COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro los derechos de propiedad que posea la demandada LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-331547 de la oficina de instrumentos públicos de Cali; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: 01720100025900 REMANENTES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 13:31



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

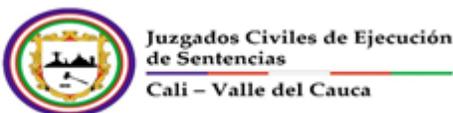


De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 11:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 01720100025900 REMANENTES



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

REMANENTES

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021

CYN/003/2065/2021

SEÑORES

Juzgado Primero (01°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 76001310300520080037100

Cali- Valle

REFERENCIA:	EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SULMA NELLY VASQUEZ RAMIREZ C.C. 29.972.645
DEMANDADO:	JOSE TAKAO MORIMITSU NAGANO C.EXT 16.152 Y LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU C.C. 29.645.374
RADICACION:	76001400301720100025900

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2497 calendarado 29 de septiembre de 2021, resolvió: **“RESUELVE:1.- ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado Primero (01°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y comuníquesele que el embargo de remanentes que solicita **NO será tenido en cuenta** por existir otro con anterioridad, proveniente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Cali-Valle, lo anterior para que obre dentro del proceso 05-2008-371.. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILCA CANO

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Atención al Público



Firmado Por:

Carlos Eduardo Silva Cano

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03
9703



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aacf0ba888737195d64aacea73320ee92bab65a61c865d7eb3850af243e82b2

Documento generado en 11/10/2021 09:11:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj03ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2589

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-00143-00
DEMANDANTE: Sistemcobro S.A. (Cesionario)
DEMANDADO: David Toro Perea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 01 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación allegada por el Banco de Bogotá S.A., mediante el cual solicitó se les informe si los recursos del demandado deben continuar afectados teniendo en cuenta la antigüedad de la medida de embargo.

En ese orden de ideas, se le comunicará a la entidad bancaria que el presente proceso está en trámite y por ende la medida continua vigente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMUNICAR al BANCO DE BOGOTÁ que el proceso referenciado adelantado por Sistemcobro S.A. (Cesionario) y en contra del señor David Toro Perea, está en trámite y por ende la medida continua vigente. Lo anterior, en respuesta al oficio No. 1867 del 21 de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2593

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2020-00146-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Constructora IC Prefabricados S.A.S. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 11 de la carpeta de origen del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2590

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2013-00117-00
DEMANDANTE: Edificio Camino del Río
DEMANDADOS: Azucena Escobar de Ortiz y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 24 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación allegada por Bancolombia S.A., mediante el cual informó que no se encuentra registro de medida de embargo alguna decretada respecto de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR al expediente para que obre y conste la comunicación allegada por Bancolombia S.A., mediante el cual informó que no se encuentra registro de medida de embargo alguna decretada respecto de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00232413 ID 120221

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 9:39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolembia.com.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 21:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00232413 ID 120221

Hola EMILIA RIVERA GARCIA

En atención al oficio número 1724, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00232413 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 25 de octubre de 2021

Código interno Nro RL00232413 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1724
Rad: 76001310301420130011700
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
EMILIA RIVERA GARCIA

Oficio N° 1724
Demandante EDIFICIO CAMINO REAL PROPIEDAD HORIZONTAL
Valor del Embargo \$ 140,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS 900265408	-	No fue posible proceder con lo ordenado, debido a que el cliente actualmente no posee embargos vigentes originados en este proceso.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Daniel Esteban Ortiz

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2591

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2011-00478-00
DEMANDANTE: Centro Alférez Real PH
DEMANDADOS: Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, a través del cual designó nuevo apoderado especial para actuar en este asunto; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería al togado y se tendrá por revocado el poder otorgado a la abogada NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder otorgado al abogado NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ, por lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.757 de Bogotá D.C. y T.P. N° 175.397 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., conforme a las facultades otorgadas en el poder suscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez